



GACETA MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL,
JAMILTEPEC, OAXACA.**

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

NOVIEMBRE 2023

EXTRA

Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, 30 de noviembre de 2023.



DIRECTORIO MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL,
DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA.

- | | | |
|-------|---|---|
| I. | DR. ANTONIO MARBEL JIMÉNEZ
MEZA | PRESIDENTE MUNICIPAL |
| II. | C. HILDA MARGARITA GUILLÉN | SÍNDICA PROCURADORA |
| III. | PROF. PEDRO BAÑOS ALARCÓN | SÍNDICO HACENDARIO |
| IV. | C. JULIA HERRERA BUSTOS | REGIDORA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, ECOLOGÍA Y MEDIO
AMBIENTE |
| V. | C. OSMAR MARTÍNEZ AGUILAR | REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO |
| VI. | C. PRISCILA ELIZAMA GÓMEZ
SALINAS | REGIDORA DE SALUD, MERCADO Y
RASTRO |
| VII. | C. ULISES FILIBERTO RUÍZ LÓPEZ | REGIDOR DE DESARROLLO SOCIAL Y
DEPORTE |
| VIII. | C. SANTA OBDULIA HERNÁNDEZ
NICOLÁS | REGIDORA DE HACIENDA Y CULTURA |
| IX. | C. ANA LORENA LÓPEZ ALAVÉZ | REGIDORA DE TRANSPARENCIA,
PUEBLO INDÍGENA Y
AFROMEXICANO |
| X. | C. ALBERTO LUIS GUZMÁN
RODRÍGUEZ | REGIDOR DE PARQUES Y JARDINES |
| XI. | C. PAULINA ALICIA CRUZ SOSA | REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| XII. | C. LEYRE IRLANDA RAMÍREZ
BAUTISTA | REGIDORA DE DESARROLLO
ECONÓMICO |
| XIII. | C. ROLANDO JESÚS GASGA VIRUEL | REGIDOR DE EDUCACIÓN |



CONTENIDO

Dictamen CGR/010/2023, por el que se expide el Reglamento comunitario sobre reservas forestales, lugares sagrados y manantiales de la comunidad de ÑUU XINI NDOYO, El Añil, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Juntos, Generando

BIENESTAR



ANTONIO MÁRBEL JIMÉNEZ MEZA, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 117 fracción V, 176 y 177 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional; 11, 12 y 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional; 2, 5, 6 y 7 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha diez de noviembre del año dos mil veintitrés tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente: -----

DICTAMEN CGR/010/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 1, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO.

Por lo cual con todo lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 70, 71 fracción III y 78 fracción I y III del Bando de Policía y Gobierno de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca. -----



DICTAMEN

ÚNICO. – Se expide el Reglamento comunitario sobre reservas forestales, lugares sagrados y manantiales de la comunidad de ÑUU XINI NDOYO, El Añil, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca., para quedar bajo los siguientes términos:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EN EL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, FRACCIÓN I, PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 43, FRACCIÓN I Y FRACCIÓN I BIS, 47 FRACCIÓN X, 68 FRACCIÓN V Y, 138 INCISO B) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, 17 FRACCIÓN I DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, 4 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, ESTADO DE OAXACA, EN SESIÓN DE CABILDO, DE FECHA DIEZ DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, Y

CONSIDERANDO

Que durante la presente administración en asambleas celebradas de la población de la Agencia de El Añil, Santiago Pinotepa Nacional, y en conjunto con personal de la Regiduría de Desarrollo Agropecuario, Ecología y Medio Ambiente, así como de la Dirección de Ecología se llevó a cabo la elaboración, análisis y aprobación del Reglamento comunitario sobre reservas forestales, lugares sagrados y manantiales de la comunidad de ÑUU XINI NDOYO, El Añil, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, por los habitantes de la comunidad.

Que el presente reglamento regula la conservación de los recursos naturales de su territorio.



REGLAMENTO COMUNITARIO SOBRE RESERVAS FORESTALES, LUGARES SAGRADOS Y MANANTIALES DE LA COMUNIDAD DE ÑUU XINI NDOYO, EL AÑIL, MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA

1. El presente reglamento tiene vigencia y observancia para el territorio ancestral de la comunidad indígena de Ñuu Xini Ndoyo, ubicado dentro de los núcleos agrarios de Pinotepa Nacional y Guadalupe Victoria.
2. Se reconoce como reserva forestal comunitaria el Cerro del Guapinol (Yuku Siki Tunditiu), conformado por la zona de reserva, la parcela escolar de la primaria y el área voluntaria de conservación en posesión del C. Herminio López Clavel.
3. Se reconoce como reserva forestal comunitaria el Cerro Cometa (Yuku Ndozo), conformado, a partir de la aprobación del presente reglamento, por las posesiones de los ejidatarios de El Añil, por la posesión del C. Salvador Hernández originario de La Palma del Coyul, y por las posesiones colindantes con el ejido de Guadalupe Victoria.
4. Se reconocen como lugares sagrados para el pueblo de Ñuu Xini Ndoyo la cima del Cerro Cometa y el Aguaje del Zapote Prieto, ubicado este último dentro del núcleo agrario de Guadalupe Victoria, dentro del terreno del C. Juan Jiménez.
5. Esta prohibido el desmonte de las reservas forestales comunitarias y de los lugares sagrados. Los terrenos desmontados en el Cerro Cometa, deberán reforestarse y permanecer en descanso hasta que se vuelvan a repoblar por la vegetación originaria.
6. La Dirección de Ecología y Medio Ambiente apoyará, con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, junto al Agente de Policía de El Añil, a los poseedores cuyos terrenos se encuentren dentro de las reservas forestales comunitarias, o lugares sagrados, para realizar acciones de reforestación, y mitigar el desmonte que han sufrido estos lugares.
7. En el caso de las reservas forestales comunitarias y lugares sagrados, únicamente podrá aprovecharse la madera que provenga de árboles enfermos o muertos, previa autorización de los poseedores y del Agente de Policía de El Añil.
8. Queda prohibida la cacería y comercialización de animales en las reservas forestales, lugares de pedimento y dentro del casco urbano de la comunidad. Quien sea sorprendido se le hará una primera llamada de atención por el Agente de Policía. A la segunda llamada será canalizado al área competente del H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional. A la tercera ocasión se canalizará de manera directa a las autoridades federales competentes.
9. La cacería en parcelas y encierros solos se podrá realizar con la autorización del poseedor, y el visto bueno del Agente de Policía de El Añil, siempre y cuando sea para consumo doméstico, comunitario y no



comercial. Quien infrinja esta disposición será canalizado de acuerdo al artículo 8º del presente reglamento.

10. El uso y aprovechamiento de las pozas, manantiales y ojos de agua, será para uso comunitario y doméstico. Queda prohibido la comercialización y venta del agua que nace en las pozas comunales de Ñuu Xini Ndoyo.
11. Se prohíbe el desmonte en terrenos ubicados 30 metros alrededor de cualquier cuerpo de agua. En el caso de terrenos que se encuentren deforestados y cercanos a cuerpos de agua, los poseionarios deberán de reforestarlos.
12. Los poseionarios colindantes con las reservas forestales comunitarias y lugares sagrados, no podrán desmontar 30 metros alrededor a los límites de las reservas forestales, con el objetivo de generar una barrera de amortiguamiento y protección.
13. Para la prevención contra incendios, las quemas agropecuarias (RTQ), se realizará de acuerdo a la NOM-015-SEMARNAT-SAGARPA-2007, la cual establece entre otras cosas que las quemas se realizarán preferentemente por la noche. Los interesados en quemar deberán notificar a sus vecinos y al Agente de Policía, así como hacer brecha corta fuegos de 3 metros, y de ninguna manera podrán retirarse de su parcela hasta que el fuego se haya consumido. No se podrá practicar el fuego los días que se presente viento. Quien ocasione un incendio forestal deberá sujetarse a las sanciones establecidas por el H. Ayuntamiento de Santiago Pinotepa Nacional, o al acuerdo que se llegue por la Agencia de Policía de El Añil, junto al comisariado ejidal de Pinotepa Nacional.
14. Queda prohibido cualquier tipo de construcción dentro de la reserva forestal y 30 metros alrededor de sus límites colindantes.
15. A partir de la aprobación de este reglamento queda prohibida la posesión de tierras ubicadas dentro de la zonificación de la reserva forestal, respetándose con ello el usufructo colectivo para el cuidado forestal y de los agujajes.
16. Los caminos reales al Cerro Cometa, que pasa por el terreno del C. Armando Mendoza, y el que conduce al Aguaje del Zapote Negro, ubicado en la posesión del C. Juan Jiménez, deberán permanecer de libre acceso durante los días de pedimento de lluvia, con la responsabilidad compartida, entre peregrinos y poseionarios, de que no se puede extraer siembra, cosecha, ni leña, ni practicar la cacería.
En el caso del acceso contiguo a la Cruz de Pedimento, en el Cerro Cometa, se establecerá una puerta con candado para regular el acceso de las personas. La llave de acceso la tendrá el C. Armando Mendoza y el Agente de Policía. Éste último se encargará de apoyar a los peregrinos para dar acceso los días que sea requerido. Este acuerdo se ratificará y fortalecer a través de convenios de conformidad, entre los poseionarios de los lugares de pedimento de lluvia, los hijos de los poseionarios, y el Agente de Policía.
17. Se declara las reservas, lugares sagrados y caminos reales, libres de



Residuos Sólidos Urbanos.

La vigencia del presente reglamento iniciará al día siguiente a su aprobación en la asamblea comunitaria del 13 de junio del año 2023.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, ESTADO DE OAXACA.



Juntos, Generando

BIENESTAR



**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, EL DÍA DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO PINOTEPA
NACIONAL.**

ANTONIO MÁRBEL JIMÉNEZ MEZA.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL.**

IRWIN GERARDO LÓPEZ LÓPEZ.

Se publica la presente Gaceta Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 5, 9 y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional. Av. Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 71600. Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oaxaca. Teléfono 954 543 2088.